



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

Resolución de 7 de julio de 2025, del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Jaén, por la que se publica la Convocatoria de la Actuación C.1.b: Ayudas para la Reparación de Equipamiento Científico y/o Calibración de Equipos en el marco del Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén

Preámbulo

La Universidad de Jaén (UJA), consciente de la importancia de mantener en óptimas condiciones su infraestructura científica para el desarrollo de una investigación de excelencia, y en el marco de su compromiso con el fomento y apoyo a la actividad investigadora, convoca ayudas para la reparación de equipamiento científico y/o calibración de equipos. Esta iniciativa se enmarca en la Actuación C.1.b del Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén 2025, cuyo objetivo principal es garantizar la operatividad y el correcto funcionamiento del equipamiento científico-técnico utilizado por el personal investigador de la UJA, cofinanciando las reparaciones y/o calibraciones necesarias.

TÍTULO I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas destinadas a cofinanciar los gastos de reparación y/o calibración de equipamiento científico-técnico, no centralizado en los Servicios Centrales de Apoyo a la Investigación (SCAI), utilizado por el personal investigador de la Universidad de Jaén.

Artículo 2. Finalidad de las Ayudas.

Estas ayudas tienen como finalidad garantizar la operatividad y el correcto funcionamiento del equipamiento científico-técnico de la Universidad de Jaén, facilitando así el desarrollo de proyectos y contratos de investigación (art. 60 LOSU) y contribuyendo a la consecución de los objetivos de excelencia investigadora de la institución.

Artículo 3. Régimen Jurídico Aplicable.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

La presente convocatoria se registrará por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).
- Los Estatutos de la Universidad de Jaén.
- El Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén 2025.
- Cualquier otra normativa aplicable en materia de subvenciones, investigación y régimen universitario.

Artículo 4. Publicidad de las Ayudas.

La presente convocatoria y sus resoluciones se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén, en la siguiente URL: <https://www.ujaen.es/investigacion-y-transferencia/plan-propio-de-investigacion-y-transferencia-del-conocimiento-2025/acciones-complementarias-1>, sustituyendo dicha publicación a la notificación a los interesados a todos los efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Adicionalmente, las publicaciones realizadas y los agradecimientos de las publicaciones derivadas de la ayuda deberán incluir la afiliación a la Universidad de Jaén y el código asignado a la ayuda recibida, y difundirse en el Repositorio de la Biblioteca Universitaria de la UJA.

TÍTULO II: Condiciones de las Ayudas

Artículo 5. Cuantía y Financiación.

1. El presupuesto total asignado a esta convocatoria es de **10.000€**.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

2. La ayuda máxima por solicitud será del **50% del coste total de la reparación y/o calibración**.
3. Los gastos subvencionables serán exclusivamente aquellos asociados directamente a la reparación y calibración de equipos científicos, no centralizados en los SCAI, utilizados en proyectos y/o contratos de investigación (art. 60 LOSU) como máximo hasta un año posterior a la finalización de los mismos. No se cubrirán gastos asociados a mejoras de equipos o actualizaciones no esenciales.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe total de la convocatoria podrá ampliarse hasta un 50% adicional (hasta **5.000€ adicionales**), sin necesidad de una nueva convocatoria, si existe disponibilidad presupuestaria suficiente en el momento de la resolución de la concesión y siempre que la ampliación no implique exceder los créditos disponibles de acuerdo con el Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la UJA 2025. Dicha posibilidad de ampliación se hará pública previamente a la resolución de la convocatoria.

Artículo 6. Plazo de Ejecución y Justificación.

1. El plazo de ejecución de la ayuda será de **seis (6) meses** a contar desde la fecha de la resolución definitiva de la convocatoria.
2. El plazo de justificación de la ayuda será de **tres (3) meses** desde la finalización del plazo de ejecución. La justificación se realizará mediante la presentación de las facturas y justificantes de pago correspondientes.

Artículo 7. Requisitos del Equipamiento.

1. Los equipos objeto de la ayuda deberán estar en funcionamiento, no estar adscritos a los SCAI, y ubicados en instalaciones de la Universidad de Jaén.
2. Deben haber sido adquiridos con cargo a un proyecto o contrato de investigación (art. 60 LOSU) y no haber transcurrido más de un año desde su finalización hasta la fecha de publicación de la convocatoria.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

3. No se concederán ayudas a equipamiento de proyectos o contratos (art. 60 LOSU) en vigor que tenga como concepto de gasto elegible su mantenimiento y/o calibración.
4. Deberá justificarse que la reparación y/o calibración es imprescindible para el desarrollo de la investigación.

TÍTULO III: Personas Solicitantes

Artículo 8. Requisitos de las Personas Solicitantes.

1. Podrán ser solicitantes de estas ayudas:
 - El personal investigador principal (IP) que tenga un proyecto o contrato de investigación (art. 60 LOSU) con cargo al cual se adquirió el equipamiento a reparar y/o calibrar.
 - Un miembro del equipo de investigación de un proyecto de investigación o contrato de investigación (art. 60 LOSU) de los anteriormente mencionados con la autorización de la persona investigadora principal.
2. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos generales establecidos en el Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén 2025, así como cualquier otro que se establezca en la presente convocatoria.

TÍTULO IV: Procedimiento de Concesión

Artículo 9. Plazo y presentación de Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la UJA: <https://sede.ujaen.es/publico/tablon> y en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Jaén: <https://www.ujaen.es/investigacion-y-transferencia/plan-propio-de-investigacion-y-transferencia-del-conocimiento-2025/acciones-complementarias-1> y finalizará el día 15 de octubre de 2025.
2. Las solicitudes deben cumplimentarse, según el impreso normalizado disponible en el Anexo I de la Resolución, junto con el resto de documentación requerida. La





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

documentación se encuentran accesibles en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento: <https://www.ujaen.es/investigacion-y-transferencia/plan-propio-de-investigacion-y-transferencia-del-conocimiento-2025/acciones-complementarias-1>

3. De acuerdo con el art. 2 del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Jaén, por el que se establece la obligatoriedad de la relación electrónica en los procesos selectivos convocados por la UJA, y con Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas deberán realizar la presentación de la solicitud únicamente por medios electrónicos, accediendo al Registro Electrónico General de la Universidad de Jaén, mediante la URL: <https://sede.ujaen.es/publico/sobre-la-sede/registro-electronico> dirigiendo dicha solicitud al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento.
4. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.
5. En caso de que alguna persona interesada presentara su solicitud de forma presencial, el órgano convocante le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. La persona solicitante será la encargada de la veracidad de la información contenida en ella.

Artículo 10. Documentación Requerida.

Se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Modelo de solicitud específico de la convocatoria, donde se justifique la necesidad de la reparación y/o calibración del equipamiento (Anexo I).
2. Presupuesto detallado de la reparación y/o calibración a realizar, emitido por una empresa o servicio técnico especializado.
3. Ficha de inventario del equipamiento.

Artículo 11. Revisión Administrativa y Subsanación.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

El Servicio de Gestión de Investigación procederá a la revisión administrativa de las solicitudes. Si estas estuvieran incompletas o presentaran deficiencias, se requerirá a la persona interesada que subsane los defectos o aporte la documentación requerida en un plazo de diez días. El incumplimiento de este requerimiento implicará el desistimiento de la solicitud.

Artículo 12. Evaluación y Concesión.

1. Finalizada la revisión administrativa, los expedientes se remitirán a la Comisión de Investigación para su evaluación.
2. Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con las condiciones establecidas en esta convocatoria y contarán con el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento.
3. La Comisión de Investigación podrá requerir asesoramiento mediante evaluación externa.
4. Para la fase de valoración, el Director de Secretariado de Equipamiento e Infraestructuras de Investigación, con la colaboración de los Servicios Centrales de Investigación de la UJA, emitirá un informe técnico sobre la reparación/calibración solicitada. Dicho informe evaluará la pertinencia y la eficiencia de la actuación, considerando la disponibilidad de equipamiento centralizado con características similares y su grado de operatividad, así como la contribución de la reparación/calibración a la optimización de los recursos científicos disponibles.
5. Concluida la evaluación, se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento la resolución provisional de las ayudas, para conocimiento de las personas interesadas y para la presentación de alegaciones, si procede.
6. Una vez resueltas las alegaciones, la Resolución se elevará a definitiva.
7. La aceptación de la ayuda implicará la aceptación de las normas generales del Plan Propio y de las específicas de esta convocatoria.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

Artículo 13. Criterios de Valoración.

Las solicitudes serán valoradas atendiendo a los siguientes criterios, entre otros que puedan ser definidos por la Comisión de Investigación en función de la concurrencia y la priorización estratégica:

1. Necesidad justificada de la reparación y/o calibración para la continuidad o el inicio de proyectos de investigación. (50%)
2. Viabilidad técnica y económica del presupuesto presentado. (50%)

TÍTULO V: Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

Artículo 14. Obligaciones Generales

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

1. Justificar la ayuda recibida en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución de la ayuda, mediante la presentación de las facturas y justificantes de pago correspondientes.
2. Cumplir con el resto de obligaciones reguladas en la normativa general de subvenciones y en las bases de esta convocatoria.
3. Permitir el control y seguimiento de la ejecución de la ayuda por parte del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Artículo 15. Incumplimiento de Obligaciones

El incumplimiento de la obligación de justificación o de cualquiera de las condiciones previstas en esta convocatoria podrá dar lugar a la pérdida de la ayuda concedida y a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, incluyendo el reintegro de las cantidades percibidas.

TÍTULO VI: Protección de Datos y Cláusulas Adicionales.

Artículo 16. Protección de Datos de Carácter Personal.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Jaén con domicilio en Paraje Las Lagunilla, s/n, 23071 Jaén, es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpo@ujaen.es

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria conforme a las obligaciones legales imputables a la Universidad y el cumplimiento de la realización de una misión en interés público conforme a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. La Universidad de Jaén no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuera necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Jaén, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente o para responder de acciones judiciales frente a la Universidad. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar dichos derechos se encuentra el procedimiento habilitado en la sede electrónica de la UJA:

Atención de ejercicios de derechos en protección de datos de carácter personal (ARSOPL) o bien mediante envío de solicitud escrita a la dirección definida en primer párrafo especificando cuál/es de estos derechos solicita sea satisfecho. Debe saber que, cuando la Universidad de Jaén tenga dudas razonables sobre la identidad del solicitante, se le podrá requerir que facilite la documentación identificativa necesaria para confirmar su identidad. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. En el supuesto que usted considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede dirigir escrito ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Jaén a través del buzón dpo@ujaen.es o bien mediante la presentación de reclamación ante el Consejo de





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. <http://www.ctpdandalucia.es>

Artículo 17. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.

Fdo. María Victoria López Ramón

Vicerrectora de Investigación y Transferencia del Conocimiento





Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA

Actuación C.1.b.

Ayudas para la Reparación de Equipamiento Científico y/o Calibración de Equipos

Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento 2025

Datos de la persona Investigadora Principal (IP)

Apellidos y Nombre		D.N.I.
Teléfono	Móvil	e-mail
Código grupo	Centro/Instituto	
Departamento		
Área		

Datos del miembro del equipo de investigación (En caso de que la persona solicitante no sea IP)

Apellidos y Nombre		D.N.I.
Teléfono	Móvil	e-mail
Código grupo	Centro/Instituto	
Departamento		
Área		

Datos del proyecto o contrato de investigación (Art. 60) al que esta vinculado el equipamiento

Título
Código del proyecto/ Contrato de investigación
Convocatoria
Fecha fin ejecución

Datos del equipamiento a reparar y/o calibrar

Tipo de equipamiento	
Marca	Modelo
Ubicación (Edificio y dependencia)	
Nº de Inventario UJA	Importe Solicitado*

*Financiación máxima del 50%



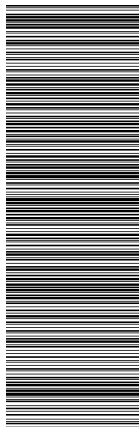
Justificación de reparación y/o calibración (Art. 13.1 de la convocatoria)

Declaraciones responsables

- ☐ Declaro que se cumplen los requisitos generales establecidos en el Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén 2025, así como otros que se establezcan en la presente convocatoria.
- ☐ Declaro que los equipos objeto de esta ayuda deberán estar en funcionamiento, no estar adscritos a los SCAI, y ubicados en instalaciones de la Universidad de Jaén.
- ☐ Declaro que han sido adquiridos con cargo a un proyecto o contrato de investigación y que no ha transcurrido más de un año desde su finalización hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
- ☐ Declaro que el proyecto o contrato en vigor no tiene como concepto de gasto elegible el mantenimiento y/o Calibración del equipamiento.
- ☐ En caso de ser miembro del equipo de investigación, declaro que cuento con la autorización expresa de la persona investigadora principal del proyecto o contrato de investigación.

Documentación a presentar

- ☐ Presupuesto detallado de la reparación y/o calibración a realizar, emitido por una empresa o servicio técnico especializado. (Adjuntar documentación)
- ☐ Ficha de inventario del equipamiento. (Adjuntar documentación)



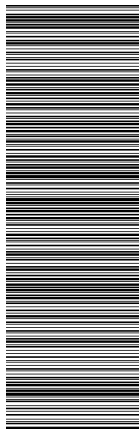
SOLICITA: Le sea concedida la ayuda establecida en el Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento 2025.

La persona abajo firmante se compromete al cumplimiento íntegro de todas las condiciones establecidas en el Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento 2025.

Jaén a,

El/la Solicitante

Fdo.:



Clausula de protección de datos

La presentación de una solicitud de ayuda conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
Responsable:	Universidad de Jaén
Finalidad:	Tramitación de su solicitud dentro del procedimiento administrativo correspondiente
Legitimación:	Cumplimiento de una obligación legal, cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el cumplimiento de poderes públicos conferidos a La Universidad de Jaén
Destinatarios:	Sus datos se comunicarán únicamente para la tramitación de su solicitud, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a la Universidad de Jaén. En todo caso, la cesión y comunicación de sus datos personales se realizará con sujeción a la normativa en materia de protección de datos personales.
Derechos:	Acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas. +info
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la política de privacidad de la sede electrónica de la Universidad de Jaén

☐ He leído la política de privacidad y autorizo el tratamiento de datos en los términos indicados anteriormente.

Sra. Vicerrectora de Investigación y Transferencia del Conocimiento

